



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	161
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00264-00
Solicitantes	MONICA MARIA LONDOÑO RESTREPO Y LEONARD OLIVER PAZ PENAGOS
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **MONICA MARÍA LONDOÑO RESTREPO Y LEONARD OLIVER PAZ PENAGOS**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 19 de junio de 2018, signada, además, por la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO CASTRO**, en su condición de Notario Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 18 de mayo de 2021.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría Dieciocho de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 05112465 del matrimonio celebrado el día 21 de octubre de 2006, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **MONICA MARÍA LONDOÑO RESTREPO Y LEONARD OLIVER PAZ PENAGOS**, identificados con cédulas 32.241.548 y 71.771.957 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría Dieciocho de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 05112465 del matrimonio celebrado el día 21 de octubre de 2006 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO.- Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e71cc28d3a613597501a89851ad690cc449658d7c22c55ef6a6ce20a56b5f0ee

Documento generado en 07/07/2021 11:04:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>